



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA

**AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE- DESPACHO COMISORIO No. 006-2022- PROCESO BAJO EL RADICADO No.25899310300220210019500- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA**

Cajicá, treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Que por las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, contempladas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; artículo 206 numeral 7 y párrafo primero de la Ley 1801 de 2016, adicionados y modificados por la Ley 2030 del dos mil veinte (2020), el Municipio de Cajicá expide la Resolución No.055 del dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021), **“POR EL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE CONOCER Y PRACTICAR LOS DESPACHOS COMISORIOS PROVENIENTES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES”** en los empleos de Inspector de Policía Urbano de 2ª categoría código 234 grado 03, pertenecientes a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, la función de tramitar y practicar los despachos comisorios de las autoridades Judiciales que le sean asignados al Alcalde Municipal de Cajicá.

Para el reparto y trámite de la comisión de las autoridades jurisdiccionales en las Inspecciones de Policía del Municipio de Cajicá, se aplicará lo establecido en la Resolución No.423, del once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la que se establece la jurisdicción territorial de la Inspección Primera y Segunda del Municipio de Cajicá, como lo expresa taxativamente el cuerpo normativo de la Resolución No. 055 de dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021).

Que, mediante auto radicado, mediante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, dentro del despacho comisorio, bajo el radicado No. **006-2022**, comisiona al Alcalde Municipal, para que adelante la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.176-105351, ubicado en el municipio de Cajicá, Dentro del proceso Ejecutivo CON Garantía Real, Radicado No. **No.25899310300220210019500**, adelantado por DAISY ESCOBAR VALENCIA Y HAROLD BUENAVENTURA ESCOBAR, contra DANIEL FELIPE DIAZ PAEZ Y FANNY RAMIREZ LUGO.

En mérito de lo expuesto, La Inspección Segunda de Policía;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUXÍLIESE** la comisión proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR**, para el lunes veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), a partir de las tres de la tarde (03:00 P.M.), como fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.176-105351, ubicado en el municipio de Cajicá, Dentro del proceso Ejecutivo CON Garantía Real, Radicado No. **No.25899310300220210019500**, adelantado por DAISY ESCOBAR VALENCIA Y HAROLD BUENAVENTURA ESCOBAR, contra DANIEL FELIPE DIAZ PAEZ Y FANNY RAMIREZ LUGO.

**ARTICULO TERCERO: DESIGNAR**, para la práctica de la mencionada diligencia al auxiliar de la Justicia, al señor JOSE FRANCISCO ALFONSO ROJAS, como a quien se le dará posesión de cargo dentro de la diligencia. Fijándole como honorarios la Suma de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión como lo dispone el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso modificado por el Decreto 806 de 2020 del Gobierno Nacional, por estado que *se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**JUAN FERNANDO MENDOZA CASTIBLANCO**  
Inspector Segundo de Policía

Proyectó: David Julián Zabala Galindo – Abogado Contratista – secretaria de Gobierno  
Aprobó: Juan Fernando Mendoza Castiblanco– Inspector de Policía No.